

LA RAZÓN

DIARIO DE LA MAÑANA

Año II

Linares, 11 de enero de 1935

Número 60

JUEGO LIMPIO

PRO ROPERO ESCOLAR

¡Las cartas, boca arriba! Glosas al festival

Hace poco más de un mes señalábamos la incompatibilidad manifiesta en que estaban incurso la mayor parte de los concejales del Ayuntamiento gubernativo. Ninguno de ellos se preocupó de dar estado oficial a la ilegalidad, aunque algunos de los morosos procuraron satisfacer sus débitos.

No se puede blasonar de amantes y cumplidores de las leyes cuando son ellos los más interesados en callar. Tal ocurre con la minoría de Acción Popular, muchos de cuyos componentes entraron vulnerando la ley y aún continúan en el mismo estado. De esta lista reducida de concejales en descubierto con la hacienda, es probable que alguno haya liquidado; pero sería muy conveniente saber cómo y cuándo han pagado.

En el Salón de sesiones, al discutirse esto que decimos, esperamos que se diga la fecha en que abonaron las cantidades que debían y la forma de efectuar el pago, pues sabemos que lo han hecho haciendo compensaciones que están prohibidas, y con la ventaja—negada a los demás ciudadanos—de no cobrarles el recargo que por no haber hecho efectivo el pago a su debido tiempo estipula la legislación vigente. Todo esto es muy interesante. Porque algunos, impelidos por el temor de verse descubiertos, se han apresurado y es probable que ahora quieran aparecer como buenos pagadores.

Acción Popular, que tanto habla del respeto a la ley, que ve la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, tiene en su minoría edilicia a los señores siguientes, incurso en incompatibilidad por deudores al Municipio:

Vicente Vila Artero, por varios conceptos, 113751 pesetas.
César Corzo Muñoz, por aguas y repartimiento en los años 32 y 33, 86230 pesetas.

Antonio Conde, por repartimiento el año 33, 2218 pesetas.
Don Ramón Ortega Palacios, por repartimiento el año 33, 10528 pesetas.

Aún hay más; pero carecemos de los datos concretos y preferimos dejar la continuación de la lista hasta que podamos publicarla con la seguridad de que no han de desmentirnos.

Con esa ligera ilegalidad ocuparon los escaños en virtud de nombramiento gubernativo gran parte de los ediles que administran los caudales linarenses. El hecho de que posteriormente se hayan puesto al corriente no indica nada, ya que lo hicieron ante el temor de verse expuestos a la consideración de sus paisanos, es decir, al sonar los primeros tiros y oír silbar las balas alrededor.

No perseguimos la destitución de estos concejales. Sabemos que en las actuales circunstancias, a ellos substituirán otros tan ineptos. Pero si queremos que el pueblo, la masa neutra, a la que no se ha consultado para hacer la substitución de sus administradores, sepa a qué atenerse. Una cosa es predicar y otra dar trigo, aquellos señores que claman exigiendo el cumplimiento de la ley a rajatabla, podían mirarse detenidamente y comprender que no son los más indicados para hablar.

¡Las cartas, boca arriba! Aquí no se engaña a nadie! Cuando decimos una cosa la hacemos y quedamos a las resultas como editores responsables. No valen gestos fieros ni miradas truculentas. LA RAZÓN se ha comulgado en tribunal de acusación pública y la ejerce serenamente, sin vacilar con la tranquilidad que da la satisfacción de ser defensores del pueblo, desligados de compromisos e independientes, salvajemente independientes.

No se puede consentir semejante confusión. En política se debe jugar con cartas descubiertas. La ley obliga a todos. Los que emparados por estados de excepción no dudaron en ocupar puestos que ni les corresponden ni les pertenecen, haciéndose pasar como amantes del pueblo y de la democracia, y decididos defensores de las leyes establecidas, no deben olvidar que la justicia, a pesar de la claridad que alumbra, es ciega, no tiene patria ni color político. Los legisladores, al discutir y sancionar la ley, vendaron los ojos para que obligara a todo el que se sellara de ella sin exclusiones y sin contemplaciones.

Adelantándonos a cuantas razones puedan oponerse, quisieramos dejar bien señalado lo que tantas veces hemos repetido:

Vacaciones de Navidad. ¿Vacaciones? En la escuela hay un movimiento febril de colmena. En un aula se canta. En otra se ensaya una comedia. En otra se dibujan figurines y se confeccionan trajes. En otra los pequeños danzas un «ballet» infantil. En otra se ha establecido un despacho de peticiones de localidades. En otra un taller de blanqueo de vestuario.

En la dirección está «la oficina de distribución del trabajo». Hay que hablar con el empujador del teatro; hay que contratar una orquesta; hay que solicitar la Banda municipal; hay que elegir los decorados; hay que visitar personalidades para la rebaja de impuestos; hay que buscar peluqueros y maquilladores; hay que encontrar mobiliarios adecuados a las obras que se han de representar; que los pregoten sus dueños, y cuidar del traslado al escenario; hay que redactar los programas y mandarlos a los condecorados; hay que buscar sombreros, botas y guantes. Hay que hacer mil cosas más.

Pero también hay quien les haga sin cansancio y con buena voluntad. Entran y salen incesantemente señoras y muchachos. Cada uno lleva su misión y todas quedarán cumplidas. Con fervor, sin temerarios.

Y madres. Madres que lloran, que inquietan, que preguntan, que imploran. «¡Sobora, cómo van vestidos a «sacar» a mi niña en la función, si lleva los dedos fuera y yo no le puedo comprar zapatos!»

«¡Señorita, mi niña no tiene más que unas alpargatas negras, y están tan rotas... ¡Oh, mi niña no va a poder cantar! Y los ojos de la madre se llenan de lágrimas.»

No hay remedio. Hay que comprar treinta pares de alpargatillos blancos. Porque aquellas muñecas que bailaron «La ronda de los habilitos» son tan pobres!

LA ESCUELA

EL TEATRO

Lleno, rebosante de público. Gente en los pasillos, en pie alrededor del patio de butacas; en la calle, formando cola ante la taquilla, contrariados porque faltan localidades. ¿Qué pasa? ¿Qué acontecimiento artístico commueve el buen pueblo de Linares, a grandes y chicos, a altos y bajos?

Apenas nada. Trabajan niños a beneficio del Ropero Escolar. Trabaja la juventud a beneficio de los niños. Y los hombres y las mujeres acuden a ayudarles; a alentarles con su presencia y con sus aplausos.

Por eso el teatro está lleno de un público completo, benévolo y cordial.

LOS ACTORES

De tres a veinticinco años. Infancia, adolescencia, juventud. Lo mejor de la vida. Lo más ingenuo, lo más sencillo, lo más generoso.

Antes de empezar los actores, unas palabras de presentación en nombre de la Prensa local. Palabras de compasión y de amor. Palabras de un alma inflamada en ansias de justicia. Palabras que llegaron «certeras a todos los corazones».

«¡Actúan enseguida los Coros Escolares, Blancas mariposas, espaldas de vísta, voces de cristal! ¡Los niños altosos brotaron para vosotros de todos los corazones!»

«Y las miniaturas de caballeros del Greco—gola y perillo, espada al cinto, negras vestiduras—que representaron el entremés de Cervantes».

Y las gentiles damas Mariana, doña Gulomar y Aldonza de Mirajaco, que apenas levantaban dos palmos del suelo, con sus bellos trajes reproducción exacta de grabados del siglo XVI, diciendo a voces «¡divorcio, divorcio y más divorcio!»

¿Cómo y de dónde sacaron arranque y arte

(Continúa en la página segunda)

«Si ahora se destruyera el gabinete Lerroux Gil Robles, se formaría inmediatamente un Gobierno minoritario, sin el apoyo de nadie y con el desprecio exteriorizado unas veces, y siempre latente, de todos», dice un diario de Ubeda.
¿Y sin deshacerse, ¿no pasa lo mismo?»

Este número ha sido visado por la censura

que, en modo alguno, perseguimos la destitución de los concejales que ocuparon el escaño con vicio de ilegalidad. Por nuestra parte, pueden continuar dando gusto a la vanidad, un poco empuñada ya por la impotencia; Linares camina a pasos de gigante hacia la ruina y la bancarrota... Y a veces es muy conveniente precipitar los acontecimientos. Más vale una muerte repentina, que no la agonía lenta que venimos padeciendo.

Que continúe Acción Popular dándonos de fidelísimos guardadores de la legislación vigente. Nosotros nos encargaremos de probar lo contrario.

Ya sabe Linares a qué atenerse. Ahora, como buenos jugadores que no dudaron en descubrir sus cartas, a esperar el resultado de la jugada. Nos hemos plantado con siete y media.

Conducta poco seria

Es la única forma de calificar la conducta observada por la Corporación municipal en todas cuantas sesiones dimesen de la misma: Poco seria. Muy poco seria. Sentimos infinito tener que estampar aquí estas palabras que, posiblemente, han de herir la susceptibilidad de algún que otro edil, pero nos dan motivo para «llo» y para más. No hay otro remedio que decirlo públicamente, aun cuando nadie lo ignore, y usen nosotros. Lo hemos comprobado distintas veces; pero ahora que nos afecta a todos tan directamente, no podemos dejar de censurarla. La manera en que proceden a la celebración de las sesiones, no

puede de ninguna de las maneras justificarse. Ni el público, que espera pacientemente, ni la prensa, que no puede llevar a cabo su misión con las facilidades que con debe ser asistido por el índole de aquella.

Hece pocas semanas no podíamos asistir a la sesión, porque en lugar del viernes, como se celebraba habitualmente, se celebró el miércoles. Inquirimos las causas de este zolazo y se nos manifestó que se había acordado para la sucesión celebrarla siempre en este día de la semana. A la próxima vez, por no sé qué dificultades, volvió a celebrarse en viernes, otra vez, en miércoles y así sucesivamente, de manera que no podemos enterarnos nunca al día siguiente, lo que va en perjuicio del público en general, ya que por fuerza nuestra resalta tiene que adolecer de defectos y por tanto carece de la eficacia que debe exigirse.

Llamamos la atención a la Corporación para que en lo sucesivo procure fijar en serio el día de la semana en que debemos acudir a las sesiones. No hay derecho a que ocurra como el miércoles último. Sobre todo y ante todo, porque debe caracterizarse una seriedad de que hasta ahora carece y que eso está muy en consonancia con el respeto que a sí misma y a los demás se debe.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Líneas, un mes 250 ptas.
 Fuera, trimestre 900 »
 Número suelto 010 »
PAGO ADELANTADO

LA RAZON

Redacción y Administración:
CALLE CANALES, NUM. 17
 NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

Alegaciones

que exponen los concejales que suscriben contra el Pliego de cargos formulado por la Delegación especial designada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, integrada por el oficial primero de dicho Gobierno, don Francisco Álvarez Carrillo, y don Angel García Montero, Interventor del Ayuntamiento de Ubeda, la cual inspección ha tenido lugar contra la Administración municipal de Linares.

(Continuación)

CARGO

Cinco.—Aprobada la Carta Municipal por R. O. de 29 de febrero de 1928, sin que con posterioridad se haya modificado, y siendo los fundamentos que sirvieron a la Comisión encargada de su redacción al solicitar que las exacciones por derechos y tasas por prestación de servicios que señala el artículo 500 del Estatuto Municipal, no estuviera sujeta a las limitaciones que marca el artículo 370 del mismo Código legal, ya que de existir dicha limitación, opor-tuna dotar al presupuesto fuertemente se tendría que ligar el repartimiento general, de imposible realización por especiales condiciones de localidad, que siendo zona minera es difícil determinar la renta que ha de gravarse por las exacciones de la riqueza y también, que escatimando el recíndario a sostener las cargas municipales con impuestos indirectos, rechaza los directos, y aun cuando no ofreciera aquellos dificultades el repartimiento general sería imposible su formación y cobranza, y aprobada la Carta, es evidente que no ha debido implantarse el repartimiento puesto que estaba en franca contradicción con aquella y, además, que esa mayor autonomía en el régimen económico le da medios al Municipio para dotar sus presupuestos sin tener que recurrir al Repartimiento con sus numerosos inconvenientes de cuotas fallidas, difícil cobro, demora en su confección y demás defectos de los que nos da prueba elocuente la situación de los repartimientos de esta localidad.

ALEGACION

Quinto.—Rechazamos el cargo por su evidente inexactitud, haciendo resaltar que, para formularlo, los dignos señores inspectores tienen que acudir a arriesgadas deducciones sobre cuáles fueron los fundamentos que tuvieron la Comisión para solicitar la aprobación de la Carta municipal.
 Nosotros, por el contrario, invocamos sencillamente la ley y a su amparo afirmamos que, lejos de estar en contradicción el Repartimiento general de Utilidades con la Carta municipal que rige para el Ayuntamiento de Linares, ésta lo autoriza expresamen-

te, pues en su artículo 2.º establece: «La Hacienda municipal de este Ayuntamiento será dotada, mediante la utilización en sus presupuestos, de los recursos que suministra los artículos 299, 308, 310 al 330 y 330 al 345 del Estatuto municipal».
 Y encontrándose comprendidos entre ellos, naturalmente, los artículos 401 y siguientes, que son los que regulan y regulan el Repartimiento general, acreditó ya desde la imposición de la censura y las caprichosas deducciones de la inspección, que no vacila en formilr cargos sin perjuicio de que éstos queden destruidos con tanta facilidad y con invocación de los mismos argumentos legales que citan.
 Es indudable, que estas observaciones no eran precisas desde el momento en que para la imposición del Repartimiento se ha obtenido todos los años la autorización especial del Ilmo. señor delegado de Hacienda, aparte de la aprobación dada a los presupuestos que lo comprenden y a la Ordenanza por que había de regirse; mas hemos estimado pertinente el formularles para que quede al descubierto la actuación de los inspectores y el original estado por ellos realizado en su ya famosa visita.
 No está mal el comentario que hacen en cuanto a los defectos de que tiene que adolecer todo repartimiento, pero es nuestro sentir más importante que esta digresión puramente doctrinal e ineficaz por cuanto que está autorizado por la ley, sería que hubieran examinado todos los antecedentes con la debida atención, en cuyo supuesto hubieran emitido el comentario que ha surgido el pliego de cargos a los versados en Derecho municipal, y a nosotros la molestia de contestarlos.
 PRUEBA.—Que por el señor Interventor se certifique del contenido literal del artículo segundo de la Carta municipal por que se rige el Ayuntamiento de Linares en el orden económico y de si se ha obtenido para la implantación del Repartimiento la correspondiente autorización y la aprobación de los respectivos presupuestos y Ordenanzas relativos al mismo.
CARGO
 Seis.—No obstante la abusiva im-

plantación de los repartimientos fijados desde el año 1932, se ha procedido con lentitud que de ideas que el correspondiente al año de 1932 no se entregó al Ayuntamiento hasta el 3 de octubre de dicho año, el de 1933 hasta el 4 de diciembre de igual año, y el de 1934 no estaba aprobado en 29 de septiembre último; los referidos repartimientos importaban quinientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesetas sesenta y cinco céntimos; trescientas cincuenta y un mil quinientos cuatro pesetas sesenta y dos céntimos y trescientas nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos, respectivamente, de cuyos cantidades se han recaudado hasta el 26 de septiembre último, trescientas sesenta y siete mil novecientos veintinueve pesetas treinta y dos céntimos, y treinta días y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, por lo correspondiente a los años 1932 y 1933, y por el actual no se ha recaudado cantidad alguna hasta el 30 de noviembre último, en que se ha comenzado el período voluntario de cobranza, todo con infracción manifiesta del artículo 501 del Estatuto Municipal y el 76 del Reglamento de Hacienda.

ALEGACION

Seis.—Por ningún concepto afecta el cargo que suscriben a los concejales que suscriben, pero sí conviene llamar la atención sobre el hecho de que, comprendiéndose en los artículos referidos inspectores, y ante la imposibilidad de publicar legalmente, utilizar el duplicado recuso de verter conceptos impositivos para dignos señores inspectores y de un estudio devotado en trabajos como el que nos ocupa.
 7. en efecto, a falta de razonamientos jurídicos, los inspectores sientan la afirmación de que uno obstante la abusiva implantación de los repartimientos se ha procedido con lentitud.
 No sabemos qué contraría a ello la respetable autoridad del Ilmo. señor delegado de Hacienda, que ha venido funcionando en los respectivos años, pero como sería interesante conocer la réplica que dignos señores se le de traslado a los efectos procedentes.
 Por lo demás, la exigencia a que se les fue sometido, pues como puede comprarse de la letra del cargo, no responde al concepto empleado a su contenido, no se puede imputar al Excmo. Ayuntamiento, ya que como los señores inspectores no ignoran en la confección de los Repartimientos para nada interviene la Corporación, sino que es de la exclusiva incumbencia de la Junta a que se refiere el Estatuto.
 Y si ya los propios inspectores reconocen expresamente que los Repartimientos no fueron entregados al Ayuntamiento por la Junta encargada de su confección hasta las fechas que expresan en el cargo, ¿cómo iba a

SAN JOSE

Colegio de 1.º y 2.º Enseñanza
 — PREPARACIÓN PARA CARRERAS ESPECIALES —
 Este Colegio tiene el honor de poner en conocimiento del público en general que para el actual curso 1934-35, y con grandes sacrificios económicos, ha conseguido la colaboración de competentes Profesores, para Bachillerato y Escuelas Especiales. Así como también para la primera enseñanza cuenta con tres prestigiosos profesores titulares.
Para matriculas e informes: Espartero, 13 - Linares

existir posibilidad de comenzar el período de cobranza antes de que el Ayuntamiento los hubiera recibido?
 De aquí que, como dijéramos en el preámbulo de este escrito, se haya estimado por a quien el pliego de cargos como documento sancionable, que se ha de marcar época en la administración municipal; y de aquí también que, como dijéramos en el mismo lugar, se lecciona nos haya producido íntima satisfacción por cuanto que demuestra la autenticidad de nuestra gestión y nuestro singular celo en defensa de los intereses municipales, y así, por lo que respecta a este cargo, hemos de añadir que no obstante no poder ir enervar para nada el Ayuntamiento en la confección de repartos, se ha venido preocupando de aclarar en lo posible la terminación de los mismos, como consta en los libros de actas, e incluso se llegó en alguna ocasión a interesarlo así de la Junta correspondiente mediante la oportuna comunicación.
 Mas como parecería imprudente formular el cargo sin señalar seguidamente qué precepto se afirma infringido, los competentes inspectores, en virtud de el Estatuto Municipal y Reglamentos concordantes, citan como tales el artículo 501 del primero y el 76 del Reglamento de Hacienda.
 En cuanto al artículo 501 del Estatuto, no se refiere para nada a la confección y entrega del repartimiento, sino que precepta que todo coste de exacciones municipales cuya cobranza correspon a al Ayuntamiento y que debe de hacerse efectiva por precepto de la respectiva Ordenanza, mediante ingreso directo, cobra a sello municipal, labará que la ingesta a legalmente sujeta en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la terminación del ejercicio en que fuere impuesta.
 Como creemos que este artículo no ha sido invocado al sólo efecto de concederle el pliego una mayor prestación jurídica, hemos basado en la intención que pudiera inspirar a los prestigiosos inspectores para señalarlo como infringido; y aunque éstos no lo expresan, parece deducirse que su invocación obedece al hecho de que en el tenor de los mismos han debido de anularse las cuotas transcurridos los tres meses, derivándose en otro caso

perjuicio para los intereses del municipio.
 Deploramos que tan distinguidos especialistas en derecho municipal hayan incurrido en el error vulgar, defendido en ocasión anterior por un grupo de contribuyentes, los que también sustentaron la tesis de que, transcurrido el indicado plazo, el Ayuntamiento carece de acción para cobrar los costes, derivándose íntimamente los términos mencionados a que se refiere el artículo 501 del Estatuto, con el de inscripción, comprendido en el 572 del mismo cuerpo legal.
 Aquel grupo de contribuyentes, notificado del acuerdo municipal en relación con su instancia, y por cuyo acuerdo hizo todo el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, no interpuso recurso alguno, sin duda porque al citado dictamen las convenciones del error en su presentación y de que al cobrar el Ayuntamiento las cuotas, no obstante transcurrido el plazo marcado, lo hacía facultado por la Ley y sin infringir el precepto del artículo 501.
 Lo interesante de repetido dictamen emitido en un caso idéntico al que ahora recordamos los señores inspectores; solicitamos que se certifique del contenido del mismo y de la instancia que lo provocara, ya que la cuestión, previa su lectura, queda magistralmente aclarada en sus aspectos doctrinal y legal.
 (Continuará).

Lea diariamente LA RAZON

Anuncie en LA RAZON y no quedará defraudado, ya que a la eficacia material del anuncio unirá la satisfacción espiritual de habernos ayudado en la noble tarea de dotar a Linares de un periódico en consonancia con su prestigio de ciudad moderna y civilizada.

ms. Industria y Comercio. - Linares

Autos y Omnibus MINAN
 LINARES
 Argüelles, 3 y 5 (Antiguo Baraco Acosta) Teléfono 258
 Servicio permanente

CHOCOLATE "MUNDIAL"
 Por su calidad es el preferido del público de exquisito paladar
 Fabricante:
INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AZÚCAR S. A.
 BARCELONA

Encargue sus impresos en la Imp. Industria y Comercio

TUBO
 A 4 ptas. saca grande de Píon de orojo, servido a domicilio SIN AUMENTO DE PRECIO. También servimos a domicilio, sin aumento de precio, excelentes carbones de alta calidad para CALDERAS Y USOS DOMESTICOS a precios baratísimos. Para avisar: **FABRICA DE AGLOMERADOS DE CARBONES**, Calderón, 2 (frente a la Fábrica de Gas) Linares, Teléfono 18.

Confitería FELIX DE AMO
 Pérez Galdós, 31 - Tel. 183
 La Casa más surtida en Confitería y Pastelería
 Especialidad en encargos y servicios de bodas
 Hay grandes salones para banquetes

Vaquería de Oriente
 La leche más pura, higiénica y nutritiva. Servicio a domicilio.
 Despacho: Salmerón, 42 - Teléfono 265
 ESTABLOS: Carretera de Baeza, 21 y 23
 TELEFONO 217
 Exijan el precio de una vaqueta plateada y el nombre de esta vaquería.

